



CUT: 203115-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0593-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 203115-2023**, trámited e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Ana María Raymundo Panta**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa 0386-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 diciembre 2004, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Raymundo Zapata Mercedes, para el predio con código catastral 09069 "MANCO CAPAC LOTE 10 (P)", para un área bajo riego de 14,48 ha, con volumen máximo de agua de 175 265,92 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego T-28.0, código PSLO-05-B12 de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, con Resolución Administrativa N° 158/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de riego T-28.0, con código PSLO-05-B43 de la Comisión de Regantes valle de los Incas, integrantes de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 11,325 Hm<sup>3</sup> anuales, para

atender un área de 934,156 ha.;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 05.10.2023, la administrada María Raymundo Panta, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 09069 al haber adquirido una fracción de este predio;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0181-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión técnica a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por la administrada, indicando lo siguiente:

- La recurrente solicita extinción de la licencia de uso de agua del predio con código catastral 09069 y otorgamiento de nueva licencia para la fracción del predio adquirido en un área de 4,00 ha.
- El predio matriz con código catastral 09069 cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa 0386-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL para un área bajo riego de 14,48 ha, y según el documento de compra venta, le vende 4,00 bajo riego.
- La fracción adquirida del predio antes mencionado se ubica en el bloque de riego T-28, con código PSLO-05-B43 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo.
- La parte adquirida, divide al predio matriz en dos partes de área total de 8 y 10 ha, a los que les corresponde proporcionalmente un área bajo riego de 4,61 y 5,87 ha respectivamente.
- Presenta la documentación correspondiente mediante la cual acredita haber adquirido una fracción del predio antes mencionado y además de no tener adeudos respecto a tarifa y retribución económica, por lo que correspondería atender el requerimiento.
- El expediente administrativo cumple con los requisitos para que se realice la extinción y otorgamiento por cambio de titular y modificación de área y volumen.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0125-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 09069 al haber adquirido un área de 4,00 ha., de este predio; para lo cual adjunta copia de Contrato Privado de Compraventa, con firma certificada ante el Juzgado de Paz de Única Nominación del C.P. Valle de los Incas, suscrito en fecha 29.09.2022; documento mediante el cual acredita la titularidad de una parte del citado predio; asimismo, adjunta la constancia de no adeudo, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, en el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contarse con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua materia del presente procedimiento y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa 0386-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Raymundo Zapata Mercedes, para el predio con código catastral 09069, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Raymundo Panta Ana María, para el predio sin código catastral, y a favor de Raymundo Zapata Mercedes para el predio con código catastral 09069 y S/C, con agua proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-28 y L3 T-C2 Manco Cápac, predios ubicados Bloque de Riego T-28.0, código PSLO-05-B43 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m <sup>3</sup> )
				Este	Norte		
RAYMUNDO PANTA ANA MARÍA	80285871	"MANCO CAPAC LOTE 10 (P)".	S/CC	562 625	9 464 163	4,00	48 493
RAYMUNDO ZAPATA MERCEDES	02753689	"MANCO CAPAC LOTE 10 (P)". "MANCO CAPAC LOTE 10 (P)".	09069	562 731 562 504	9 464 384 9 464 032	4,61 5,87	55 888 71 163

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO (CC)	Volumen mensual en m <sup>3</sup>											Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C (4,00 ha)	4 526	5 096	5 712	5 575	5 310	4 282	1 828	424	3 554	4 355	3 785	4 046	48 493
S/C(4,61 ha)	5 216	5 873	6 583	6 425	6 119	4 935	2 107	489	4 096	5 019	4 362	4 664	55 888
09069	6 642	7 478	8 383	8 181	7 792	6 284	2 683	622	5 216	6 391	5 555	5 938	71 163

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Ana María Raymundo Panta, Raymundo Zapata Mercedes, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sistema Hidráulico Menor San Lorenzo, y remitir copia a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

**ARTÍCULO 5º.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C7A693D2